



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO:

Llamado a Interesados para obtener autorización destinada a brindar el Servicio de Radiodifusión de Televisión digital comercial en el Interior del País

ORGANISMO CONVOCANTE:

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS:

Av. Uruguay 988 - Montevideo

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN:

ÍNDICE

<u>TEMA</u>	<u>PÁGINA</u>
I - OBJETO DE LA CONVOCATORIA	2
II - TERMINOLOGÍA EMPLEADA	2
III - DISPOSICIONES GENERALES	2
IV – REQUISITOS PARA LOS INTERESADOS	4
V – CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	7
VI - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	13
VII - ACTUALES TITULARES DE AUTORIZACIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS	14
VIII – DE LA EVALUACIÓN POR URSEC	14
IX – DE LA EVALUACIÓN POR LA CHAI	15
X – DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO	15
XI - CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN	16
XII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	20
XIII - DERECHOS EMERGENTES DE LAS AUTORIZACIONES	22
XIV – RENOVACIONES	22
XV - SANCIONES	22
XVI - REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES	22
XVII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
XVIII - CONSULTAS Y ACLARACIONES	24
ANEXO 1 - ÍNDICE DEL CONTENIDO	25
ANEXO 2 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN	26
ANEXO 3 - TEXTO BÁSICO DE FIANZA O AVAL BANCARIO	27
ANEXO 4 - FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	28
ANEXO 5 - LISTADO VALORIZADO DE EQUIPAMIENTO	29
ANEXO 6 - INSCRIPCIÓN EN EL SOBRE CERRADO	30
ANEXO 7 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES	31
ANEXO 8 –ÁREAS DE SERVICIO Y CANTIDAD DE CANALES RADIOELÉCTRICOS	37
ANEXO 9 - VALOR DEL PLIEGO	41

BASES Y CONDICIONES GENERALES

I - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1) La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones llama a interesados en obtener autorización por parte del Poder Ejecutivo para brindar el Servicio de Radiodifusión de Televisión digital comercial (abierta, gratuita y accesible), en las condiciones previstas en el presente PLIEGO y con estaciones transmisoras principales a ubicar en localidades de Departamentos del interior del país detalladas en el Anexo 8.

II - TERMINOLOGÍA EMPLEADA

- 2) Sin perjuicio de su sentido natural y obvio, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

ÁREA LOCAL POTENCIAL: A los efectos del presente Llamado, es la región geográfica delimitada por la circunferencia cuyo radio y coordenadas de su centro están establecidas en el Anexo 8 de este PLIEGO y en cuyo contorno debe obtenerse una intensidad de campo eléctrico máxima de 51 dB μ V/m medido a 10 (diez) metros del nivel del suelo, en el canal radioeléctrico asignado.

ÁREA LOCAL REQUERIDA: A los efectos del presente Llamado, es la región geográfica delimitada por la circunferencia cuyo radio y coordenadas de su centro están establecidas en el Anexo 8 de este PLIEGO y en cuyo contorno debe obtenerse una intensidad de campo eléctrico mínima 51 dB μ V/m medido a 10 (diez) metros del nivel del suelo, en el canal radioeléctrico asignado.

CHAI: Comisión Honoraria Asesora Independiente.

HD: Definición de alta calidad de la señal de televisión según la norma ISDB-T, sus modificativos y los convenios internacionales correspondientes.

INTERESADO: Adquirente del PLIEGO que presentó los documentos e información requeridos.

INTERESADO NUEVO: INTERESADO que no es titular de un servicio de radiodifusión de televisión analógica en la ciudad/localidad donde aspira a obtener la asignación en forma exclusiva o compartida de un canal radioeléctrico para el servicio de radiodifusión de televisión digital comercial.

INTERFERENCIA PERJUDICIAL: Interferencia que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación.

ISDB-T¹: Es el estándar elegido por Uruguay para el servicio de radiodifusión de televisión digital terrestre.

PER: Potencia Efectiva Radiada, o también potencia radiada aparente, es el producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a un dipolo de media onda en una dirección dada.

¹ "Integrated Services Digital Broadcasting – Terrestrial"

PIRE: Potencia Isótropa Radiada Equivalente, es el producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a una antena isótropa en una dirección dada.

PLIEGO: Es el presente conjunto de bases y condiciones que rige esta Convocatoria.

RNI: Radiaciones no Ionizantes.

SD: Definición de calidad estándar de la señal de televisión según la norma ISDB-T, sus modificativos y los convenios internacionales correspondientes.

UIT: Unión Internacional de Telecomunicaciones.

URSEC: Es la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, con sede en Av. Uruguay 988, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, Código Postal 11.100, Tel.: 29028082, Página Web www.ursec.gub.uy, Fax: 29028082 Int.292, Correo electrónico a los efectos de este Llamado: tdtintecome@ursec.gub.uy.

III - DISPOSICIONES GENERALES

- 3) El presente PLIEGO estará a disposición en el portal de URSEC en Internet. Las personas interesadas en presentar propuestas podrán obtener un ejemplar del mismo en la sede de URSEC, a partir del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación de la Resolución del Poder Ejecutivo de su aprobación, previo pago de su costo que, dependiendo de la ciudad/localidad, se detalla en el Anexo 9.
- 4) La URSEC efectúa el Llamado Público rigiendo lo establecido en el presente PLIEGO y siendo de aplicación en lo pertinente la siguiente normativa:
- Decreto-Ley N°.14.670 de 23 de junio de 1977;
 - Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000;
 - Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 (arts.70 al 97) con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 (art.89); N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002 (art. 23), N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (arts.139 a 147), N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 (arts.194 a 198) y N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 (arts.109 al 116) y N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 (arts.141 a 142), modificativas y concordantes;
 - Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007;
 - Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 327/980 de 10 de junio de 1980, N° 350/986 de 8 de julio de 1986, N° 374/008 de 4 de agosto de 2008 N° 387/011 de 14 de noviembre de 2011;
 - Decreto N° 103/991 de 27 de febrero de 1991, sus modificativos y concordantes;
 - Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 420/007 de 7 de noviembre de 2007;
 - Decreto N° 255/992 de 9 de junio de 1992 con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 153/993 de 30 de marzo de 1993, N° 525/994 de 29 de noviembre de 1994, N° 97/997 de 1° de abril de 1997, N° 268/998 de 29 de setiembre de 1998, N° 152/002 de 30 de abril de 2002, N° 645/006 de 27 de diciembre de 2006, N° 23/011 de 19 de enero de 2011, N° y N° 353/011 de 3 de octubre de 2011;

- Decreto N° 125/993 de 12 de marzo de 1993;
 - Decreto N° 353/993 de 3 de agosto de 1993 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 47/995 de 31 de enero de 1995;
 - Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003;
 - Decreto N° 353/006 de 2 de octubre de 2006;
 - Decreto N° 404/007 de 29 de octubre de 2007;
 - Decreto N° 77/011 de 17 de febrero de 2011;
 - Decreto N° 73/012 de 8 de marzo de 2012 (art. 3ro.);
 - Decreto N° 153/012 de 11 de mayo de 2012 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 437/012 de 31 de diciembre de 2012;
 - Decreto N° 186/012 de 6 de junio de 2012;
 - Las leyes y actos administrativos en la materia que se encuentren vigentes, incluyendo el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT;
 - Los acuerdos de coordinación técnica bilateral y del MERCOSUR en zonas de frontera;
 - Resolución del Poder Ejecutivo que aprueba el presente PLIEGO;
 - El presente PLIEGO y los Anexos que lo integran;
 - Resoluciones, comunicaciones y aclaraciones que realice la URSEC.
- 5) Podrá presentarse a este Llamado Público cualquier persona física o jurídica, que cumpla con los requisitos de la reglamentación del servicio, el presente PLIEGO y que esté al día respecto de sus obligaciones con la URSEC al momento de la presentación de la documentación.
- 6) No se considerarán propuestas presentadas por sociedades irregulares o de hecho o en formación².
- 7) No se considerarán propuestas independientes de personas físicas o jurídicas que estén vinculadas entre sí, ya sea directa o indirectamente o a través de terceras empresas controlantes, vinculadas o controladas.
- 8) Es requisito excluyente para participar en este Llamado Público en calidad de nuevo operador en determinada ciudad/localidad, que el INTERESADO tenga real independencia con respecto a los actuales titulares de servicio de radiodifusión de televisión analógica en la misma ciudad/localidad. A modo de ejemplo, no podrán ser titulares de nuevas autorizaciones en esa misma ciudad/localidad, entre otros:
- a) Personas o empresas que ya sean titulares de estos servicios o que tengan, directa o indirectamente, el control de los mismos;
 - b) Sus familiares en línea directa o colateral hasta el segundo grado;
 - c) Directores, administradores, gerentes o personal en quien se haya delegado la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de dichos servicios;
 - d) Personas o empresas que formen parte de grupos económicos integrados por personas o empresas que sean titulares actuales de servicios de radiodifusión de televisión analógica abierta en la misma ciudad/localidad.

Quedan exceptuadas de este requisito excluyente Canal 10 TV Rivera Ltda., Canal 11 Treinta y Tres S.R.L., Canal 3 Colonia S.A., Canal 7 TV Tacuarembó S.R.L., Canal 8 Rosario S.A., CXB-26 Melo TV Canal 12 S.R.L., Sra. Zelmira Del Castillo, Ditaplus S.A.,

² Se excluye al Consorcio de dicha limitación.

Emisoras del Este S.A., Sr. Hertz Ganzo Álvarez, Sr. Carlos Gelpi, Lanrod Limitada, Nuevavisión S.R.L., Río Uruguay TV Fray Bentos S.A., San Eugenio Televisión S.R.L., Telesistemas Uruguayos S.R.L., Televisora Color Chuy S.R.L. y Televisora Salto Grande S.A., de forma que puedan presentarse a este Llamado para obtener la asignación del canal radioeléctrico que se reserva expresamente para cada una de ellas exclusivamente en las ciudades/localidades en la que a la fecha tienen asignado un canal radioeléctrico en el servicio de radiodifusión de televisión analógica y que se citan en el literal A) del Anexo 8.

IV – REQUISITOS PARA LOS INTERESADOS

Personas Físicas

9) Cuando la interesada sea persona física deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Para el caso de INTERESADOS NUEVOS:

- a) Ser ciudadana natural o legal en ejercicio de la ciudadanía;
- b) Estar domiciliada real y permanentemente en la República y preferentemente en el **ÁREA LOCAL POTENCIAL** correspondiente establecida en el Anexo 8;
- c) Acreditar solvencia moral;
- d) Constituir domicilio en el territorio nacional;
- e) Efectuar el depósito de garantía de Mantenimiento de Interés, cuyo monto es de 350 U.R. (trescientas cincuenta Unidades Reajustables);
- f) Acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del Proyecto Comunicacional que se propone;

Para todos los INTERESADOS:

- g) Estar al día ante eventuales obligaciones de precios y tasas contraídas con URSEC;
- h) Estar inscrita en el Registro Único Tributario;
- i) Estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva;
- j) Estar inscrita y al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social;
- k) Estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado;
- l) Declarar explícitamente el conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;
- m) Presentar la totalidad de la documentación que se establece en este PLIEGO;

Personas Jurídicas

10) Cuando la interesada sea persona jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos. En el caso que dos o más personas jurídicas deseen presentarse en forma conjunta, deberán hacerlo en forma consorciada. En ese caso todas y cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio deberán cumplir con los requisitos.

Para el caso de INTERESADOS NUEVOS:

- a) La sociedad deberá tener un plazo de vigencia superior a 16 (dieciséis) años contado a partir de la presentación de la propuesta y deberá incluir en su objeto la previsión que habilite a la prestación del servicio, ya sea en forma específica o genérica, admitiéndose la presentación de aquella que demuestre encontrarse en trámite de ampliación de su objeto en este sentido.
- b) Acreditar la composición del capital social, teniendo presente que en el caso de sociedad por acciones (anónimas o comanditarias) dichas acciones deben ser nominativas;
- c) Cada socio o accionista deberá:

- i. ser ciudadano natural o legal en ejercicio de la ciudadanía;
 - ii. estar domiciliados real y permanentemente en la República y preferentemente en el ÁREA LOCAL POTENCIAL correspondiente establecida en el Anexo 8;
 - iii. acreditar solvencia moral;
 - iv. acreditar capacidad económica;
- d) Constituir domicilio en el territorio nacional;
- e) Efectuar el depósito de garantía de Mantenimiento de Interés, cuyo monto es de 350 U.R. (trescientas cincuenta Unidades Reajustables);
- f) Acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del Proyecto Comunicacional que se propone;
- g) En el caso de Consorcio, corresponderá la presentación del contrato de consorcio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.060, el cual deberá pactar además del contenido previsto por el artículo 502 de la citada ley lo siguiente:
- i. la solidaridad de todos sus integrantes;
 - ii. la indivisibilidad de las obligaciones contraídas o a contraerse conforme al presente Llamado;
 - iii. el Consorcio deberá tener un plazo de vigencia superior a 16 (dieciséis) años contado a partir de la presentación de la propuesta;
 - iv. el compromiso de no introducir modificaciones en el contrato de consorcio ni en los estatutos o contratos de las empresas integrantes del Consorcio que importen una alteración de la responsabilidad, sin la autorización del Poder Ejecutivo;

En caso de Consorcios que aún no hubieren cumplido con la respectiva Inscripción y Publicación dispuesta por la Ley N° 16.060, deberán presentar testimonio notarial por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización del contrato con el contenido previsto por el artículo 502 de la Ley 16.060 así como las condiciones precitadas.³

También se admitirá la presentación de testimonio notarial por exhibición de un Contrato Preliminar de Consorcio con firmas certificadas, el que deberá prever la obligación de otorgar un contrato definitivo de Consorcio conforme a lo previsto por el artículo 502 de la Ley 16.060 y a las condiciones precitadas.⁴

Cada persona física, socios o accionista de cada persona jurídica que formen parte del Consorcio, deberán cumplir respectivamente con los requisitos previstos en los numerales 8) y 9) y las personas jurídicas los literales a) a f) de este numeral.

Para todos los INTERESADOS:

- h) Estar al día ante eventuales obligaciones de precios y tasas contraídas con URSEC;
- i) Estar inscripta en el Registro Único Tributario;
- j) Estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva;
- k) Estar inscripta y al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social;
- l) Estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado;

³ Ver numeral 29) del PLIEGO.

⁴ Ver numeral 29) del PLIEGO.

- m) Declarar explícitamente el conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;
- n) Presentar la totalidad de la documentación que se establece en este PLIEGO;

V – CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

11) Cada INTERESADO deberá cumplir con los siguientes requerimientos en la elaboración y presentación de su propuesta:

- Debe ser por escrito, con hojas correlativamente foliadas en el extremo inferior derecho y provista de un índice del contenido, el que debe seguir el orden que se establece en el siguiente numeral. En el Anexo 1 luce el modelo a emplear;
- Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser íntegramente salvadas;
- Se compondrá de las siguientes Partes:
 - o la Parte 1 contendrá la Documentación General;
 - o la Parte 2 contendrá el Proyecto Técnico;
 - o la Parte 3 contendrá el Proyecto Comunicacional.
- Los documentos que conforman la propuesta deben estar ordenados de acuerdo a lo explicitado en el siguiente numeral.

Junto con la Propuesta el INTERESADO deberá presentar 2 (dos) juegos completos de copias, incluyendo los archivos en formato electrónico.

12) Los documentos que deben estar incluidos en las propuestas son los siguientes:

PARTE 1

- a) Nota dirigida al Presidente de la URSEC, firmada por el solicitante, o por su representante/s legal/es con facultades suficientes para ello, incluyendo la información y declaraciones juradas requeridas y que se detallan a continuación:
 - domicilio constituido;
 - números de teléfono, fax y por lo menos una dirección de correo electrónico;
 - declaración del conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;
 - declaración del compromiso que cualquier modificación que se produzca de los datos aportados será responsabilidad del INTERESADO comunicarlo oportunamente por escrito a URSEC;
 - declaración que se asumen todas las responsabilidades emergentes del PLIEGO;

En el Anexo 2 luce el modelo a emplear.

- b) Recibo de pago de adquisición del PLIEGO por el monto correspondiente a la ciudad/localidad;
- c) Si corresponde, comprobante de constitución de la garantía de Mantenimiento de Interés, mediante la modalidad de fianza o aval bancario siguiendo los lineamientos que lucen en el Anexo III;
- d) Constancia expedida por URSEC de estar al día con sus obligaciones de precios y tasas ante ella;
- e) Declaración de si se tiene participación en la titularidad de otras estaciones de radiodifusión y en caso afirmativo indicarlas detallando las condiciones de dicha participación;

f) Documentación referida a los requisitos para las personas físicas y jurídicas:

Personas Físicas

Para el caso de INTERESADOS NUEVOS:

- i. Fotocopia certificada de las Cédulas de Identidad;
- ii. Fotocopia certificada de Credencial Cívica;
- iii. Constancia de domicilio expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo;
- iv. Presentar adecuada certificación que acredite solvencia moral - a través de Certificado de Antecedentes Judiciales -que será evaluada por el Poder Ejecutivo quien podrá disponer todas las averiguaciones pertinentes y solicitar ampliación de informaciones y declaración jurada respecto a los antecedentes certificados. Están excluidas de esta obligación las personas detalladas en el último párrafo del numeral 8);
- v. Acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del proyecto propuesto a través de la presentación de Estado de Responsabilidad Patrimonial de acuerdo al formulario que luce en el Anexo 4 con firmas certificadas. Están excluidas de esta obligación las personas detalladas en el último párrafo del numeral 8), respecto a la asignación del canal radioeléctrico que se reserva expresamente para cada una de ellas exclusivamente en las ciudades/localidades citadas en el literal A) del Anexo 8;
- vi. Presentar declaración jurada ante la Dirección General Impositiva del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio en el caso de corresponder, según el Estado de Responsabilidad individual precitado;

Para todos los INTERESADOS:

- vii. Certificado de estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva. En el caso que el oferente no fuera persona dedicada al comercio o a la industria, deberá presentar este comprobante, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la notificación de la resolución de autorización otorgada por el Poder Ejecutivo;
- viii. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social. En el caso que el oferente no fuera persona dedicada al comercio o a la industria, deberá presentar este comprobante, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la notificación de la resolución de autorización otorgada por el Poder Ejecutivo;
- ix. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado. En el caso que el oferente no fuera persona dedicada al comercio o a la industria, deberá presentar este comprobante, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la notificación de la resolución de autorización otorgada por el Poder Ejecutivo.

Personas Jurídicas

Para INTERESADOS NUEVOS:

- i. Adjuntar testimonio notarial de los estatutos sociales aprobados o del contrato social de constitución, con sus posteriores modificaciones,

inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio;

- ii. Adjuntar certificado notarial del que surja la representación de la Sociedad o un poder especial otorgado por Escribano Público, con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días a contar desde su presentación.
- iii. Adjuntar certificado notarial del que surja inequívocamente la composición del capital social al momento de presentación de la propuesta, teniendo presente que en el caso de sociedad por acciones (anónimas o comanditarias) dichas acciones deben ser nominativas;
- iv. De cada socio o accionista se debe:
 - adjuntar fotocopia certificada de las Cédulas de Identidad;
 - adjuntar fotocopia certificada de Credencial Cívica;
 - adjuntar constancia de domicilio expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo;
 - adjuntar adecuada certificación que acredite solvencia moral - a través de Certificado de Antecedentes Judiciales -que será evaluada por el Poder Ejecutivo quien podrá disponer todas las averiguaciones pertinentes y solicitar ampliación de informaciones y declaración jurada respecto a los antecedentes certificados. Están excluidas de esta obligación las personas detalladas en el último párrafo del numeral 8);
 - acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del proyecto propuesto a través de la presentación de Estado de Responsabilidad Patrimonial de acuerdo al formulario que luce en el Anexo 4 con firmas certificadas;
 - presentar declaración jurada ante la Dirección General Impositiva del impuesto al patrimonio de las personas físicas del último ejercicio en el caso de corresponder, según el Estado de Responsabilidad individual precitado.
- v. Acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del Proyecto Comunicacional que se propone, para lo cual se deberán presentar: i) Estados contables de los 3 (tres últimos ejercicios económicos cerrados por la empresa y notas, con informe de compilación o revisión limitada de Contador Público, según corresponda y ii) Estado de Resultados proyectados (fuentes y usos de fondos por el período requerido para puesta en operación);

Para todos los INTERESADOS:

- vi. Certificado de estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva;
 - vii. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social;
 - viii. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado;
- g) Medio físico de almacenamiento (CD, DVD, etc.) conteniendo los archivos electrónicos en formato “pdf”⁵ de la totalidad de la propuesta y documentación

⁵ “portable document format”, formato de documento portable.

presentada. Los archivos se agruparán en correspondencia con la organización en Partes.

PARTE 2

h) El Proyecto Técnico, el cual deberá contener al menos la siguiente documentación e información:

- i. manifestación sobre la intención de obtener la asignación exclusiva o compartida, de un canal radioeléctrico completo de 6 MHz de ancho de banda. En caso que se pretenda la asignación de un canal exclusivo, no será necesario aportar la documentación/información que se detalla en el numeral xv);
- ii. manifestación sobre la intención de utilizar infraestructura propia o de terceros. En caso que se prevea utilizar infraestructura propia, deberá aportar la totalidad de la información/documentación que se detalla a continuación, con excepción del numeral xvi). En caso contrario, se deberá aportar la documentación/información que se detalla en los numerales iii), v) y xvi); y xv) y xvii) si corresponde;
- iii. memoria descriptiva de sistema que se prevé instalar;
- iv. ubicación eventual prevista para la estación transmisora principal, indicando calle, número y coordenadas geográficas, teniendo presente que ella se debe localizar dentro de los límites del departamento de Montevideo;
- v. datos básicos del Control Central y del/de los Centro/s de generación de programación (ubicación indicando calle, número y coordenadas geográficas, conformación general, equipamiento, medios de enlace utilizados entre ellos y con la/s planta/s transmisora/s de la/s estación/es);
- vi. diagramas y dimensiones de las estructuras sostén de las antenas transmisoras y su ubicación respecto al nivel del suelo (si se ubicara sobre una edificación se deberá aportar el esquema de su ubicación y altura respecto al nivel del suelo);
- vii. especificaciones de los sistemas radiantes (de la estación transmisora principal y de las estaciones repetidoras/reforzadoras de señal previstas). A tal efecto se deberá proporcionar:
 - configuración y disposición previstas de paneles;
 - diagramas de radiación (plano horizontal y vertical);
 - polarización a emplear;
 - acimut de máxima radiación (orientación respecto al norte verdadero);
 - acimut (cada 10 grados), campo relativo (en % y dB) en formato tabla, discriminando en plano horizontal y vertical de la antena;
- viii. altura media prevista del sistema radiante (HMA) de cada estación transmisora. A tal efecto se aportará la altura del centro de radiación de la antena sobre la altura media del terreno (HMT), ambas referidas a la cota cero (H_0).

La altura media del terreno (HMT) se determinará en el área comprendida entre los círculos de 3 y 15 km. de radio, con centro en la ubicación del sistema radiante y calculando la media de las altitudes a lo largo de ocho radiales igualmente espaciados, uno de los cuales estará

dirigido hacia el norte geográfico. Se deberá levantar el mayor número de cotas en cada radial (por lo menos doce), tomando como cota cero la que corresponde al nivel del mar.

$$\text{HMA} = \text{Ho} + \text{Ha} - \text{Hmt}$$

Donde

HMA = Altura media de la antena

Ho = Cota del terreno en el punto de emplazamiento del sistema radiante

Ha = Altura del centro de radiación del sistema radiante

Hmt = Altura media del terreno

- ix. especificaciones de la línea de transmisión (tipo, longitud y pérdidas expresadas en dB) y de los conectores (pérdidas expresadas en dB);
- x. especificaciones técnicas de los transmisores de potencia a emplear en las estaciones (marca, modelo, diagrama de bloques, potencia máxima de radiofrecuencia de operación);
- xi. cálculos del área de servicio estimada con los parámetros previstos, cuyo contorno está limitado por una intensidad de campo eléctrico igual a $51 \text{ dB}\mu\text{V/m}$ y se incluirán los planos correspondientes. Para los referidos cálculos se recomienda aplicar los criterios establecidos en la Recomendación UIT-R P.1546-4 y las curvas de intensidad de campo rebasados para el 50% del tiempo y 90% de las ubicaciones –E (50,90)– para trayectos terrestres⁶. La citada Recomendación posibilita la obtención de valores más precisos mediante interpolaciones en función de la frecuencia, de la distancia y de la altura sobre el nivel medio del radial. Cuando la altura media del terreno (HMT) fuera inferior a 10 metros, deberá ser tomada como 10 metros.
Se sugiere se tomen en consideración los diversos tipos de trayectos involucrados y potenciales obstáculos naturales y artificiales que puedan existir en el área geográfica a cubrir;
- xii. indicar condiciones técnicas básicas de las estaciones tipo de recepción (altura de antena, tipos y ganancias de antenas a emplear, etc.) empleadas en los cálculos del área de servicio requerida;
- xiii. detallar condiciones técnicas previstas para cubrir el Área Metropolitana requerida. En caso de evaluarse necesario el despliegue de estaciones repetidoras/reforzadoras de señal, se deberá aportar detalle previsto de su ubicación (coordenadas geográficas), parámetros de transmisión (PER, alturas, antenas, etc.) y de la red de transporte a utilizar;
- xiv. aportar el listado valorizado de equipamiento e infraestructura necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de la/s estación/es de radiodifusión y el sistema de transporte a emplear (ver Anexo 4);
- xv. detalles previstos para el uso compartido del canal radioeléctrico;
- xvi. identificación del potencial proveedor de infraestructura de transmisión.

⁶ Los valores de E(50,90) se obtienen numéricamente de la interpolación de las curvas E(50,50) y E(50,10), aplicando la siguiente ecuación: $E(50,90) = 2 \times E(50,50) - E(50,10)$.

- xvii. detalle de las zonas del Departamento correspondiente no incluidas en el ÁREA LOCAL POTENCIAL y en las cuales se tendría interés en desplegar – dentro del plazo de 15 (quince) años - estaciones transmisoras en las condiciones impuestas por el literal b) del numeral 25) ó por el literal b) del numeral 26).

PARTE 3

- i) el Proyecto Comunicacional que se compromete a brindar, el cual al menos deberá incluir la siguiente información y documentación:
- i. Resumen Ejecutivo
 - ii. Propuesta de utilización del espectro
 - iii. Objetivo del proyecto⁷
Misión y Visión
 - iv. Audiencia objetivo y relación con su universo sociocultural
 - v. Estrategia de programación
 - a) Aportes del proyecto al quehacer informativo y cultural
 - b) Relación entre los objetivos de informar, educar y entretener
 - c) Grilla de programación en una semana tipo, definiendo horas de programación nacional y horas de programación extranjera, según género de los programas (informativos, periodísticos, educativos, documentales, ficción, otros)
 - d) Estrategias respecto a la programación nacional:
 - Estrategia informativa
 - Estrategia de programas educativos, culturales, y dirigidos a audiencias infantiles
 - Estrategia de la programación nacional de ficción y otros géneros de entretenimiento
 - Compromiso con la actividad cinematográfica nacional y su difusión
 - Programación de interés social
 - e) Estrategia de producción propia y producción independiente en la programación nacional, indicando porcentajes de tipo de producción según género de los programas (informativos, periodísticos, educativos, documentales, ficción, otros)
 - f) Capacidad de movilización de recursos, propios o de terceros, para la realización de contenidos nacionales para emitir en la grilla de programación
 - g) Estrategia de internacionalización de la programación producida localmente
 - h) Estrategia en la programación extranjera: origen, objetivo y audiencia según género de programa importado
 - vi. Pautas publicitarias
 - a) Publicidad tradicional
 - b) Publicidad no tradicional

⁷ En caso de proponer más de una señal con contenidos diferentes, se deberá especificar objetivo de cada una de las señales y detallar el proyecto por cada una.

- c) Autopromoción
- vii. Propuesta de servicios conexos
 - a) Servicios conexos previstos
 - b) Compromisos de atención con las personas con discapacidades auditivas y visuales
- viii. Modelo de negocio.
 - a) Fuentes de financiamiento.
 - b) Fuentes de ingresos.
 - c) Planes para televisión en movilidad.
 - d) Planes de expansión de la propuesta comunicacional a otras redes digitales.
 - e) Otros aspectos de interés del modelo de negocio previsto.
- ix. Política de Inversiones.
 - a) Infraestructura actual disponible o prevista en el inicio.
 - b) Inversiones en el corto plazo.
 - c) Inversiones en el mediano plazo.
- x. Política de Recursos Humanos.
 - a) Cantidad de trabajadores.
 - b) Cargos de dirección, técnicos, comunicadores, administrativos, y de servicios.
 - c) Perfil del equipo profesional vinculado específicamente con la programación y la comunicación.
 - d) Programas de formación y capacitación del personal.
- xi. Autorregulación
 - a) Pautas y principios rectores del manual de estilo a utilizar.
 - b) Líneas generales del código de ética previsto.
 - c) Criterios publicitarios referidos a la infancia, los discapacitados, y otras poblaciones vulnerables.
 - d) Gestión de los reclamos y quejas de la audiencia.
- xii. Responsabilidad social de la empresa: Acciones de responsabilidad para con: los trabajadores, los accionistas, la comunidad, la audiencia y el medio ambiente, etc.
- xiii. Antecedentes como empresarios de la cultura y la comunicación.

13) Para el caso que URSEC o CHAI requieran aclaraciones sobre determinada información/documentación presentada, el proponente dispone, para cursar respuesta, de un plazo no prorrogable de 5 (cinco) días hábiles a contar desde el siguiente al de la respectiva notificación, bajo apercibimiento de disponerse el rechazo de la solicitud. Tanto el requerimiento efectuado como las respuestas del proponente, serán puestos en conocimiento de la totalidad de los proponentes.

VI - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

14) Las propuestas se recibirán en la sede de URSEC en sobre cerrado hasta la hora 15:00 del día correspondiente al plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contado a partir del siguiente al de publicación de la Convocatoria por parte de URSEC la cual deberá efectuarse

dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Resolución del Poder Ejecutivo de aprobación del PLIEGO.

Se deberá incluir en el sobre la inscripción “*LLAMADO A INTERESADOS TDT COMERCIAL EN(indicar Ciudad/Localidad)*”, individualizándose a continuación al solicitante (ver Anexo 6).

- 15) La apertura de las propuestas se efectuarán en la referida sede, a partir de la hora 16:00 del mismo día indicado en el numeral anterior.
- 16) A partir del tercer día hábil siguiente a la apertura y por el término de 10 (diez) días hábiles, URSEC dará a conocer públicamente a través de su portal en Internet: a) la nómina de las personas que presentaron sus propuestas. En el caso de las personas jurídicas, se indicará la integración y participación societaria, b) los Proyectos Técnicos y c) los Proyectos Comunicacionales.
- 17) Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la apertura se efectuarán Audiencias Públicas destinadas a recoger comentarios sobre las propuestas presentadas por los INTERESADOS a ser nuevos operadores del servicio de radiodifusión televisiva en las ciudades/localidades a través de la asignación, en forma exclusiva o compartida, de canales radioeléctricos. Los referidos comentarios podrán ser tomados en consideración para la evaluación de los postulantes.
Las Audiencias Públicas se llevarán a cabo, por lo menos 1(una) por Departamento y los lugares y horarios de las mismas serán oportunamente determinados por URSEC en coordinación con la CHAI.

VII - ACTUALES TITULARES DE AUTORIZACIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS

- 18) En atención a sus antecedentes como radiodifusores y con el objetivo de facilitar la continuidad de sus actuales servicios analógicos, cada una de las personas detalladas a continuación podrán ser asignatarias de un canal radioeléctrico de 6 MHz en las correspondientes ciudades/localidades en las que a la fecha tienen asignado un canal radioeléctrico para emisión de televisión analógica, individualizadas en el literal A) del Anexo 8 de este PLIEGO: Canal 10 TV Rivera Ltda., Canal 11 Treinta y Tres S.R.L., Canal 3 Colonia S.A., Canal 7 TV Tacuarembó S.R.L., Canal 8 Rosario S.A., CXB-26 Melo TV Canal 12 S.R.L., Sra. Zelmira Del Castillo, Ditaplus S.A., Emisoras del Este S.A., Sr. Hertz Ganzo Álvarez, Sr. Carlos Gelpi, Lanrod Limitada, Nuevavisión S.R.L., Río Uruguay TV Fray Bentos S.A., San Eugenio Televisión S.R.L., Telesistemas Uruguayos S.R.L., Televisora Color Chuy S.R.L. y Televisora Salto Grande S.A. Ello procederá siempre que:
 - a) Presenten su solicitud en el marco del Llamado público;
 - b) Cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos;
 - c) Acepten los términos y condiciones establecidos.

VIII – DE LA EVALUACIÓN POR URSEC

- 19) URSEC analizará las propuestas presentadas para verificar el cumplimiento de los aspectos formales de la información y documentación aportada.
Sin perjuicio de ello, respecto a la documentación contenida en la Parte 1, se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos.
En el caso de los Proyectos Técnicos (Parte 2), URSEC evaluará su adecuación a los requerimientos de cobertura radioeléctrica, servicios técnicos de radiodifusión y la coherencia de la eventual red de transporte accesoria.

URSEC remitirá a la CHAI una copia completa de las propuestas, dentro de los 5 (cinco) hábiles contados a partir del siguiente al de apertura de las mismas.

URSEC remitirá las propuestas y los correspondientes informes (de las Partes 1 y 2) al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria Energía y Minería dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados a partir del siguiente al de apertura.

IX – DE LA EVALUACIÓN POR LA CHAI

- 20) Todas las propuestas serán evaluadas globalmente y, para el caso de INTERESADOS NUEVOS, valoradas de acuerdo con los criterios de evaluación y puntajes establecidos en el Anexo 7.

La CHAI elevará al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria, Energía y Minería su recomendación, dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados a partir del siguiente al de apertura de las propuestas.

X – DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO

- 21) Para la adjudicación del presente Llamado Público se considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este PLIEGO y se evaluarán las propuestas de acuerdo a los siguientes criterios:
- a) la inclusión de diversidad de señales audiovisuales propias y servicios conexos e interactivos gratuitos;
 - b) los compromisos de inclusión de producción audiovisual nacional y local propia;
 - c) la participación de productores independientes y empresas nacionales de la industria audiovisual en la cadena de producción y difusión;
 - d) la creación de empleos directos y cumplimiento de las garantías laborales;
 - e) los compromisos en materia de pautas publicitarias;
 - f) los compromisos de atención a las personas con discapacidades visuales y auditivas, incluyendo el porcentaje de programación con contenido accesible mediante sub-titulado, lengua de señas y audio-descripción;
 - g) los antecedentes como empresarios de la comunicación;
 - h) el proyecto técnico presentado, en función de la obligación de prestar adecuada calidad de servicio en la correspondiente **ÁREA LOCAL REQUERIDA** determinada en el Anexo 8, para lo cual se debe alcanzar determinado nivel de campo eléctrico en su contorno;
 - i) la viabilidad económica de ejecución de la propuesta.
- 22) En el caso de un canal radioeléctrico de 6 MHz sea asignado en forma compartida a varios adjudicatarios, la utilización del sistema “one seg” corresponderá exclusivamente a uno de ellos y recaerá en quien obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta.
- 23) Los canales radioeléctricos de 6 MHz cuyo uso se asignará por concurso en base al presente PLIEGO se ubican en el segmento de frecuencias de 512 a 698 MHz, donde la frecuencia central del canal de transmisión se ubica a $3 \text{ MHz} + \alpha^8$ del límite inferior.
- 24) En tanto se presenten al Llamado y cumplan con la totalidad de los requerimientos de este PLIEGO, se efectúa la reserva de un canal para su asignación, en forma exclusiva, en las ciudades/localidades en la que a la fecha tienen asignado un canal radioeléctrico para emisión de televisión analógica, a cada una de las personas individualizadas a continuación: Canal 10 TV Rivera Ltda., Canal 11 Treinta y Tres S.R.L., Canal 3 Colonia S.A., Canal 7 TV

⁸ $\alpha=142,857 \text{ kHz}$

Tacuarembó S.R.L., Canal 8 Rosario S.A., CXB-26 Melo TV Canal 12 S.R.L., Sra. Zelmira Del Castillo, Ditaplus S.A., Emisoras del Este S.A., Sr. Hertz Ganzo Álvarez, Sr. Carlos Gelpi, Lanrod Limitada, Nuevavisión S.R.L., Río Uruguay TV Fray Bentos S.A., San Eugenio Televisión S.R.L., Telesistemas Uruguayos S.R.L., Televisora Color Chuy S.R.L. y Televisora Salto Grande S.A.

En caso que las precitadas personas no se presenten al Llamado o no cumplan con la totalidad de los requerimientos del PLIEGO, quedará automáticamente sin efecto la reserva del correspondiente canal radioeléctrico y, consecuentemente, el mismo podrá ser asignado a otros INTERESADOS en las mismas condiciones técnico-regulatorias aplicables a los nuevos operadores.

XI - CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN

25) Cada uno de los adjudicatarios del presente Llamado Público que sea asignatario exclusivo de un canal radioeléctrico de 6 MHz obtendrán:

- a) la autorización, por el mismo plazo que la asignación, para instalar y operar en forma directa estaciones transmisoras (incluyendo repetidoras/reforzadores de señal) del servicio de radiodifusión de televisión digital comercial en el ÁREA LOCAL POTENCIAL correspondiente;
- b) la autorización, por el mismo plazo que la asignación, para instalar y operar en forma directa, estaciones repetidoras/reforzadoras de señal del servicio de radiodifusión de televisión digital comercial en zonas del Departamento correspondiente y no incluidas en su correspondiente ÁREA LOCAL POTENCIAL. Esta autorización está sujeta:
 - i. a que:
 - la zona no esté comprendida en el ÁREA LOCAL POTENCIAL de otros operadores del mismo Departamento,
 - o,
 - si la zona está incluida en el ÁREA LOCAL POTENCIAL de otros operadores con estaciones principales ubicadas en el mismo Departamento, hayan transcurrido al menos 5 (cinco) años desde el otorgamiento de las autorizaciones a esos operadores; sin que se verifique la prestación del servicio de radiodifusión televisiva digital comercial⁹
 - ii. a que sea técnicamente factible para lo cual deberá utilizarse el mismo canal radioeléctrico referenciado en el literal c) siguiente. Excepcionalmente URSEC podrá asignar un canal diferente en casos debidamente justificados;
 - iii. a las condiciones técnico-administrativas de operación que oportunamente establezca URSEC para los cual los adjudicatarios de este Llamado deberán aportar previamente el proyecto correspondiente;
 - iv. al cumplimiento de los límites establecidos por el artículo 12 del Decreto N° 734/978 – sus modificativos y concordantes;
 - v. a que no existan otras personas interesadas en obtener la asignación exclusiva o compartida de un canal radioeléctrico en la misma área

⁹ Determinada por la existencia de un nivel de intensidad de campo eléctrico de 51 dBµV/m medido a 10 (diez) metros del suelo.